

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADO

FINANCIERO.-

DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2005.

PAG. 3

CONVOCATORIA No.

018.-

LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y
LABORATORIO PARA LA SECRETARIA DE SALUD
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA No.

00372005.-

LICITACIÓN No. 39067001-006-05 PARA LA
CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BASICAS DE
REHABILITACIÓN REGIONALES, PARA EL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL C.
EPIFANIO NEVAREZ DEL POBLADO "EJIDO LUNA
GONZALEZ" Y OTROS DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. EN LA ACCION DE
PREScripción POSITIVA.

PAG. 7

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

PARA LA CREACIÓN DE LA COMISION DE
ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMAS DE BECAS
PARA ALUMNOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION.

PAG. 8

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO MUNICIPAL
Y BANDO MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.

PAG. 19

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 OCT 2005**

A C T I V O		
CIRCULANTE		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		6,154,685
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	108,616,902	
INTERESES POR DEVENGAR	-221	
		<u>108,616,681</u>
INVENTARIOS	10,807,325	
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-210,647	10,596,457
ALMACENES		33,672
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	54,095,250	
(-) FONDO DE GARANTIA	-4,929,877	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-9,789,342	39,376,031
PRESTAMOS EMERGENTES	76,049,289	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-5,256,147	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-15,818,182	54,974,960
PRESTAMOS DE CONSUMO	8,375,426	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,587,568	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-1,054,823	2,733,035
PRESTAMOS PROACER	32,968,461	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-674,891	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-6,966,539	25,327,031
LOTES CONSTRUIDOS		16,438
ACCIONES, BONOS Y VALORES		29,765,581
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		29,850,419
IVA ACREDITABLE		635,371
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		114,115
		<u>308,194,697</u>
F I J O		
HERRAMIENTAS		17,704
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		15,725
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-874,878	564,348
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,540,676	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,737,467	803,208
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,553,163	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-987,815	565,347
EQUIPO DE COMPUTO	2,229,328	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,794,876	434,451
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-198,531	85,085
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		215,892
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
		<u>2,766,720</u>
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,593,465	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-839,681	753,784
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-484,343	90,291
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	247,285	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-71,855	175,430
GASTOS ANTICIPADOS		501,025
		<u>1,520,530</u>
S U M A ->		<u>312,481,947</u>

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 OCT 2005**

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	5,937,084
ACREDORES DIVERSOS	1,536,161
PROVISIONES DIVERSAS	23,708,853
IMPUESTOS POR PAGAR	1,490,323
ANTICIPOS DE CLIENTES	52,028
IVA TRASLADABLE	6,843,505
OPERACIONES CON UNIDADES	0
APORTACIONES AL PROACER	5,860,309
	45,428,263

F I J O

LOTES POR CONSTRUIR	7,409,959
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	3,109,435

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	64,071,102
TOTAL DE PASIVO	120,021,173

PATRIMONIO

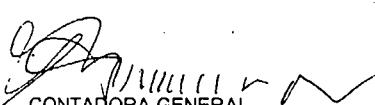
APORTACIONES PRESCRITAS	19,557,535
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	158,470,385
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	11,803,471
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	2,629,384
	192,460,775

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->	312,481,947
-------------------------------	-------------

CUENTAS DE ORDEN

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	370,082,296
LOTES 4 GAVETAS	4,150
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.


CONTADORA GENERAL

C.P. BLANCA BERTHA MEDRANO GURROLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 018

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN Y LABORATORIO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

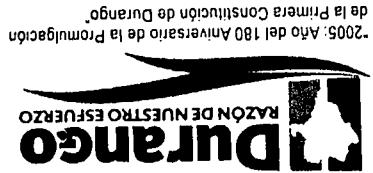
No. de Licitación	Precio de la licitación	Fecha de entrega	Plazos de ejecución	Plazos de ejecución	Plazos de ejecución	Plazos de ejecución
39053002-018-05	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	22/11/2005	23/11/2005 11:00 horas	No habrá visita a Instalaciones	29/11/2005 10:00 horas	01/12/2005 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 016188174559 y 016188174820 Ext. 264, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Noviembre del 2005 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: CUAUHTEMOC Número 225 - NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Noviembre del 2005 a las 10:00 horas, en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO TERCER PISO, CUAUHTEMOC, Número 225 - NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Diciembre del 2005 a las 11:00 horas, en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, CUAUHTEMOC, Número 225 - NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ALMACÉN ESTATAL UBICADO EN CALLE SAN SALVADOR No. 206 FRACC. GUADALUPE, DURANGO, DGO, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 14:00 HRS.
- Plazo de entrega: 16 DE DICIEMBRE DE 2005.
- El pago se realizará: DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y UN VEZ ENTREGADOS LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO

2005. Año del Aniversario de la Promulgación de la Constitución de Durango.

Secretaría de Salud

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Durango en su artículo 127, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Equipamiento de Cinco Unidades Básicas de Rehabilitación Regionales de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Partida	Clave CARMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Parafinero	5	Equipo
2	1090000000	Estimulador Eléctrico Transcutáneo (TENS)	30	Equipo
3	1090000000	Caja de Parafina con perfume.	5	Caja
4	1060600000	Cilindro Grande	5	Pieza
5	1060600000	Cilindro Mediano	5	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, teléfono: 01 618 8291421, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 09:00 a las 15:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas en: en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), se efectuará el día 28 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) la(s) serán(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) la(s) serán(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.

- Lugar de entrega: Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, ubicado en calle Selenio y Estadio Ciudad Industrial, Durango, Dgo., los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 hrs.
- Plazo de entrega: 40 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, en la Caja General de la Dirección de Servicios Administrativos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005.



DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW
 DIRECTOR GENERAL
 RÚBRICA



EXPEDIENTE : 092/2005
PROMOVENTE : EPIFANIO NEVÁREZ
DEMANDADO : "EJIDO LUNA GONZÁLEZ" Y OTROS
POBLADO : "LUNA GONZÁLEZ"
MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, 18 de octubre de 2005.

C. GONZALA OLAGUEZ CORRAL

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el once de octubre de dos mil cinco, un acuerdo, que en lo conducente dice:

"CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de la demandada GONZALA OLAGUEZ CORRAL, no obstante la investigación realizada por éste Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de la demandada GONZALA OLAGUEZ CORRAL, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a la emplazada por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida en su contra por EPIFANIO NEVAREZ, quien le demanda, la prescripción positiva respecto de la parcela número 50 P1/1, con superficie de 10-59-28.77 hectáreas, del ejido "LUNA GONZÁLEZ", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango; para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEÍS DE ENERO DE DOS MIL SEIS**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de GONZALA OLAGUEZ CORRAL, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos."---

Lo que transcribo en vía de emplazamiento; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

**Acuerdo Administrativo para la creación de la
Comisión de Administración del:**

**Programa de Becas para Alumnos de
Educación Media Superior del
Sistema Estatal de Educación**

**DURANGO, RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO
octubre de 2005.**

El ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XXIV, XXVIII y XXXI del Artículo 70, y el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado; y con fundamento en los Artículos 1; 3; 10; 15; 16; 20; 21; 22; 28 Fracción VII; 35 Fracciones XXIII, XXXII y XXXVI; y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en los Artículos 1; 2; 10; 12; 21 Fracción XXVII; 31; 32; 44; 49; 53; 83; y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado; y conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO-. Que el documento denominado Directrices de Transformación del Sistema Educativo Estatal: Durango 2004-2010, plantea como objetivo la necesidad de mejorar las condiciones de equidad, ampliando los programas de becas, estímulos y crédito educativo en los diferentes tipos, niveles y modalidades, que aseguren el ingreso y permanencia de alumnos en desventaja y que motiven a quienes tienen méritos académicos hacia mayores logros.

SEGUNDO-. Que una de las políticas de gobierno, establecidas tanto en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, como en el Programa de Transformación del Sistema Educativo de Durango, 2005-2010, se orienta al reconocimiento del contexto y las condiciones en las que se desarrolla la educación en Durango, para garantizar en el corto plazo, las oportunidades de acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en toda la entidad.

De manera particular, ante el crecimiento de la población en el rango de edad de 15 a 21 años, que nominalmente es la que cursa la educación media superior, considerando la dispersión geográfica de las comunidades del Estado, así como las condiciones socioeconómicas de la población, se hace necesaria la implementación de mecanismos de apoyo que propicien que cada vez más jóvenes egresados de la educación secundaria puedan acceder al siguiente nivel educativo.

TERCERO-. Que en tal virtud, como una estrategia de equidad, orientada a los estudiantes de educación media superior, que cursen sus estudios en instituciones dependientes del Sistema Estatal de Educación, que sean de escasos recursos económicos y que tengan buen desempeño académico; el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de un órgano dependiente de su Secretaría de Educación, implementará un programa de becas con las características que se establecen en este documento.

En base a los motivos expuestos en los considerandoos anteriores y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales señalados en el proemio de este documento, he tenido a bien expedir el presente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Administración del Programa de Becas para Alumnos de Educación Media Superior del Sistema Estatal de Educación, cuyas siglas serán CAPROBAEMS; la cual dependerá operativamente de la Secretaría de Educación del Estado.

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por Comisión, la Comisión de Administración del Programa de Becas para Alumnos de Educación Media Superior del Sistema Estatal de Educación.

SEGUNDO.- La Comisión tendrá por objeto, aplicar el programa de becas destinadas a los alumnos de educación media superior, de las instituciones educativas dependientes del Sistema Estatal de Educación, a fin de lograr condiciones de equidad en el acceso y permanencia de dichos educandos, mediante becas que apoyen económicamente a aquellos alumnos que por su situación familiar, cultural y geográfica así lo requieran.

TERCERO.- Para el debido, eficiente y transparente cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. El Consejo Técnico; y
- II. La Unidad Operativa.

CUARTO.- El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Educación del Estado;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado;
- V. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;
- VI. Un Representante de la Comisión para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior.

- VII. Un Representante del sector social, designado por el gobernador del Estado;
- VIII. Un Representante del sector empresarial, designado por el gobernador del Estado; y
- IX. Un Representante de los medios de comunicación social, designado por el gobernador del Estado.

El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Técnico, designarán a su respectivo suplente, quien podrá asistir a las sesiones de dicho órgano colegiado.

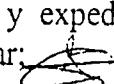
Las sesiones del Consejo Técnico de la Comisión serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, dentro de los que siempre deberán estar el Presidente y el Vicepresidente o sus suplentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

QUINTO.- El Consejo Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la debida aplicación de la normatividad contenida en este Acuerdo, y la que adicionalmente expida el propio Consejo Técnico, para la asignación de becas a los alumnos que tengan el perfil y cumplan los requisitos exigidos para ello;
- II. Definir los criterios y procedimientos complementarios, para la selección objetiva y transparente de los alumnos beneficiarios del Programa de Becas;
- III. Aprobar la selección de becarios, que le proponga la Unidad Operativa, conforme a las disposiciones de este Acuerdo y demás normatividad aplicable, y comunicarla a dicho órgano para su operación;
- IV. Emitir recomendaciones pertinentes a la Unidad Operativa de la Comisión, para el más eficiente desempeño de sus funciones;
- V. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; así como gestionar recursos financieros adicionales, para ampliar la cobertura de becas a estudiantes de educación media superior. Dicho convenios deberán firmarlos el presidente y el vicepresidente de la Comisión, y
- VI. Las demás que se requieran para el efectivo cumplimiento del objeto de la Comisión.

SEXTO. La Unidad Operativa de la Comisión, estará integrada por el titular de la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado; y se apoyará en el personal administrativo de su adscripción, para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMO. La Unidad Operativa de la Comisión, será la responsable de operar el programa de becas destinadas a los alumnos de educación media superior, de las instituciones educativas dependientes del sistema estatal de educación; para lo cual tendrá las siguientes funciones.

- I. Ser el enlace entre la Comisión y las instituciones de educación media superior, así como con los becarios;
- II. Ejecutar los acuerdos que tome el Consejo Técnico de la Comisión;
- III. Observar la normatividad contenida en este Acuerdo y los criterios y lineamientos complementarios que expida el Consejo Técnico de la Comisión, así como las demás disposiciones normativas aplicables al programa de becas;
- IV. Supervisar que las instituciones educativas participantes en el programa de becas, cumplan con la normatividad del mismo;
- V. Integrar la información pertinente a los procesos de promoción del programa de becas, de los expedientes de los candidatos a obtener beca, de la incidencias de los becarios, y de las instituciones educativas beneficiadas con el programa de becas;
- VI. Proveer al Consejo Técnico de la Comisión, toda la información que requiera para el desarrollo de la agenda de sus sesiones ; así como para la eficiente administración del programa de becas y para la modificación de criterios y lineamientos de los procesos de asignación de becas;
- VII. Comunicar a los aspirantes que resulten seleccionados como becarios, por conducto de las autoridades educativas de sus respectivas instituciones, los resultados del proceso de asignación de becas, en un plazo que no exceda los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;
- VIII. Gestionar y efectuar los pagos a los becarios, con la debida oportunidad;
- IX. Elaborar el proyecto de Convocatoria para la Selección de Becarios, la cual deberá ser aprobada y expedida por el Consejo Técnico de la Comisión, cada ciclo escolar: 

- X. Disfundir oportunamente la Convocatoria para la selección de becarios, en las instituciones de educación media superior, dependientes del Sistema Estatal de Educación; y
- XI. Las demás que se requieran para el efectivo cumplimiento del objeto de la Comisión.

OCTAVO.- Las becas se ofrecerán a estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior, establecidas en alguno de los treinta y nueve municipios del Estado de Durango, procurando una distribución proporcional y equitativa de becarios. Las becas se cubrirán durante períodos de cinco meses al semestre y serán de dos tipos:

- a) Becas por \$400 mensuales, para los alumnos que no tienen ningún otro apoyo económico público o privado.
- b) Becas complementarias por \$200 mensuales, para aquellos alumnos que cuenten con una beca de transporte por vivir en comunidades diferentes a la ubicación del plantel.

NOVENO.- Para solicitar una beca para educación media superior, los estudiantes interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicanos;
- b) Ser alumno regular de una institución pública de educación media superior dependiente del Sistema Estatal de Educación;
- c) Haber aprobado todas sus materias con un promedio mínimo de 8.5 en el periodo escolar inmediato anterior, sin exámenes extraordinarios o su equivalente;
- d) No ser beneficiario de ningún otro apoyo económico destinado a los estudiantes del nivel educativo, procedente de alguno de los tres órdenes de gobierno o del sector privado; y
- e) Provenir de familia que no cuente con ingresos mayores a tres salarios mínimos, según la zona geográfica del Estado en donde se realicen los estudios.

DÉCIMO.- Los becarios que obtuvieron una beca para iniciar o continuar estudios, podrán solicitar su renovación para mantener este beneficio en cada semestre, siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente, con un promedio mínimo de

8.5; sin exámenes extraordinarios. Adicionalmente, se deberá de presentar la información socioeconómica que demuestre que no se cuenta con ingresos familiares superiores a tres salarios mínimos.

UNDÉCIMO.- Es responsabilidad de los becarios, presentar su solicitud de renovación de beca, anexando los documentos que respalden su desempeño académico durante el periodo escolar inmediato anterior.

DUODÉCIMO.- El tiempo máximo que un becario puede permanecer en el programa, es de seis semestres para aquellos estudiantes que la solicitaron para iniciar estudios de educación media superior, y del número de semestres que correspondan para concluir el plan de estudios al momento del primer periodo en que se solicitó la beca.

DÉCIMO TERCERO.- La selección de los beneficiarios del programa de becas, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Los interesados en una beca de educación media superior, deberán presentar su solicitud de acuerdo a la convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Técnico de la Comisión;
- b) La convocatoria se publicará en cada institución de educación media superior dependiente del Sistema Estatal de Educación, al inicio de cada ciclo escolar;
- c) Los solicitantes deberán de presentar su solicitud en tiempo y forma, con todos los requisitos señalados en la convocatoria; y
- d) Los solicitantes deberán contestar un cuestionario de información socioeconómica, avalado por la oficina de trabajo social y/o por el director de la institución educativa donde cursen o vayan a cursar sus estudios.

DÉCIMO CUARTO.- Las instituciones educativas serán las responsables de integrar los expedientes de acuerdo a la convocatoria, y turnar aquellos que cumplen con todos los requisitos, a la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado.

El Secretario Técnico del Consejo, convocará a las reuniones del Consejo, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente, turnando a los integrantes de dicho órgano colegiado, toda la información correspondiente al proceso de asignación de becas, con al menos tres días de anticipación.

DÉCIMO QUINTO.- En la asignación de las becas de educación media superior, se observará el siguiente orden de prioridad:

- a) Se asignarán primero los recursos necesarios para cubrir las renovaciones de becas, de los becarios que cumplan con todos los requisitos señalados en este Acuerdo y demás lineamientos aplicables;
- b) El criterio fundamental para asignar la beca a aspirantes que la solicitan por primera vez, será la necesidad económica, siempre que se cumpla con el promedio de estudios; y
- c) A igual necesidad económica, se asignarán las becas a aquellos aspirantes con mayor promedio y avance en sus estudios.

DÉCIMO SEXTO.- Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la notificación por parte de la dirección de su escuela, sobre el resultado de la solicitud de la beca, una vez concluido el proceso de asignación;
- b) Recibir mensualmente el monto que corresponda a la beca obtenida;
- c) Interponer un recurso de inconformidad ante el Consejo Técnico de la Comisión, por la suspensión o cancelación de la beca, para su reconsideración; y
- d) Recibir la notificación de la resolución que emita el Consejo Técnico de la Comisión, como consecuencia del recurso de inconformidad interpuesto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con regularidad a sus clases y mantener el promedio de calificaciones requerido conforme a este Acuerdo;
- b) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa;
- c) Cursar la totalidad de las materias que se imparten en la institución, de acuerdo al plan de estudios;
- d) Realizar el servicio social en programas de desarrollo comunitario o en algún programa educativo del sector público;
- e) Informar a su institución educativa sobre cambios en su situación socioeconómica y presentar la documentación requerida;
- f) Informar a la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, sobre la conclusión de los estudios o la suspensión de los mismos, anexando los documentos que fundamenten las causas de la suspensión; y

- g) Cumplir con las disposiciones de este Acuerdo, y con la normatividad adicional que apruebe el Consejo Técnico de la Comisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario esté incapacitado para continuar con sus estudios, por incapacidad física o mental, justificada mediante un certificado médico; y
- b) Cuando el becario lo solicite, con la anuencia del tutor y de la institución donde cursa sus estudios, y sea aprobada por el Consejo Técnico de la Comisión.

DÉCIMO NOVENO.- Serán causas de cancelación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario no cumpla con los lineamientos del programa;
- b) Cuando los ingresos familiares excedan a los tres salarios mínimos;
- c) Cuando no se mantenga el promedio de calificaciones exigido por este Acuerdo y demás lineamientos del programa;
- d) Cuando el becario proporcione información falsa, tanto para la obtención como para la renovación de la beca;
- e) Cuando la institución educativa del becario solicite la cancelación y la fundamente normativamente;
- f) Cuando el becario renuncie voluntariamente a la beca; y
- g) Cuando el becario suspenda sin justificación sus estudios.

TRANSITORIOS

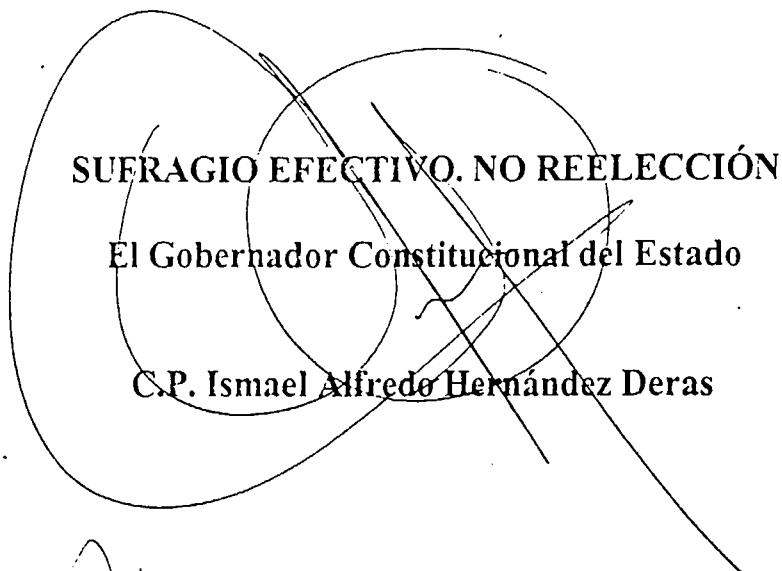
PRIMERO-. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO-. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO-. En tanto se publica este Acuerdo Administrativo, la Unidad Operativa de la Comisión, cuyo titular es el mismo de la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, deberá proveer lo necesario para la aplicación del Programa de Becas objeto del presente Acuerdo Administrativo.

CUARTO-. Los casos no previstos en este Acuerdo Administrativo, serán resueltos por el Consejo Técnico de la Comisión.

Se expide el presente Acuerdo Administrativo, en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Octubre de 2005.



Secretario General de Gobierno

Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez

Secretario de Educación

Ing. Héctor Arreola Soria



PRESIDENCIA MUNICIPAL POANAS, DGO



J. FILIBERTO VILLALOBOS
JEFE DEL DEPTO. DE PUBLICIDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.

"2005 Año
del 180 Aniversario
de la Promulgación
de la Primera
Constitución en Durango"

El que suscribe, Presidente Municipal de Poanas, Dgo. ING. JOSE ILDEFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ, con tal carácter y por este conducto ocurro ante ustedes a fin de solicitar se realice fe de erratas del siguiente Reglamento Municipal y Bando Municipal, publicados en el periódico oficial del estado, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio del municipio de Poanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, de fecha 27 de Octubre de 2005, numero 34, pagina 22, se publico de la siguiente manera:

"Artículo 7.- A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, como una manera de atenuar el impacto ambiental y la sobresaturación en dichas áreas por las gasolineras y estaciones de servicio, se establece una distancia mínima radial de 1000 metros en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales con carretera, con respecto a otra estación de similar servicio, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que señalan. Las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano del municipio de Durango y acatando las Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio vigente, expedidas por PEMEX Refinación.

Cuando por razones de funcionamiento vial se ubiquen en vía de doble sentido una estación frente a otra, se considerarán para los fines de la restricción anterior como una sola estación, sin que exceda de dos gasolineras o estaciones de servicio por crucero.

Lo anterior no aplicara cuando exista o se construya un camellón, por lo que si se podrán establecer enfrente."

Y que deberá quedar así

"Artículo 7.- A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, como una manera de atenuar el impacto ambiental y la sobresaturación en dichas áreas por las gasolineras y estaciones de servicio, se establece una distancia mínima radial de 1000 metros en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales con carretera, con respecto a otra estación de similar servicio, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que señalan. Las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano del municipio de Poanas Durango y acatando las Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, vigente, expedidas por PEMEX Refinación.

Cuando por razones de funcionamiento vial se ubiquen en vía de doble sentido una estación frente a otra, se considerarán para los fines de la restricción anterior como una sola estación, sin que exceda de dos gasolineras o estaciones de servicio por crucero.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

POR UN

OANAS
CADA VEZ MEJOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL POANAS, DGO

"2005 Año
del 180 Aniversario
de la Promulgación
de la Primera
Constitución en Durango"



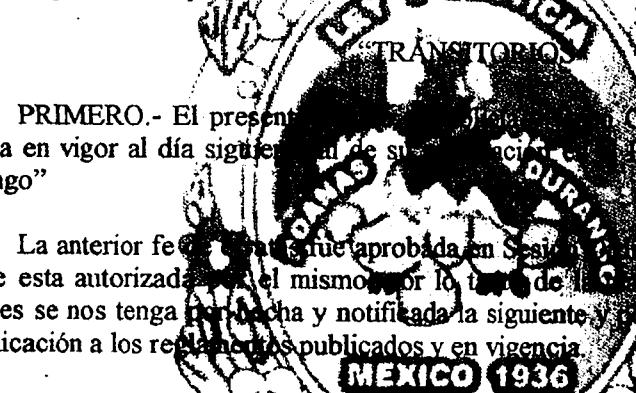
Lo anterior no aplicara cuando exista o se construya un camellón, por lo que si se podrán establecer enfrente.

Del Bando de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Poanas, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, fecha 21 de Agosto de 2005, numero, 15, pagina 92, se publico de la siguiente manera:

"TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Durango entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango”.

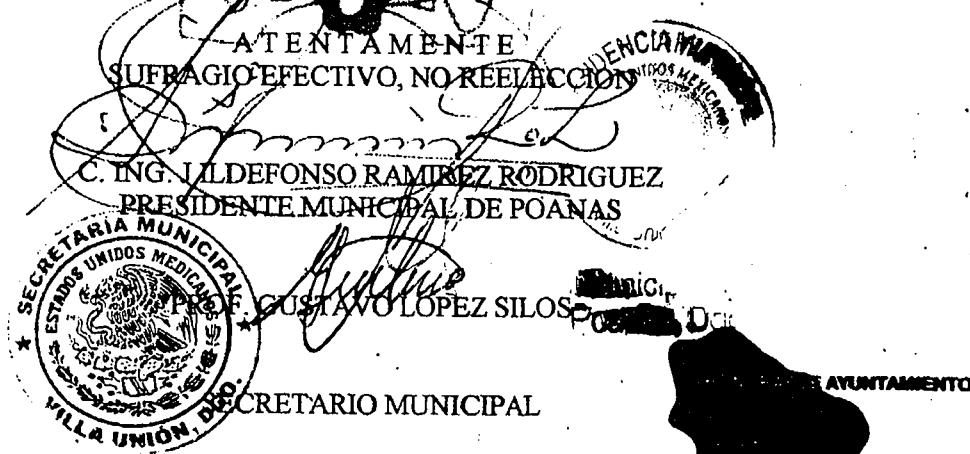
Y que deberá quedar de la siguiente manera:



PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Poanas, Durango entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango”

La anterior fecha en la que fue aprobada en Sesión Plenaria del H. Ayuntamiento, por lo que esta autorizada para el mismo, por lo tanto de lo contrario más atenta, solicitamos a Ustedes se nos tenga por hecha y notificada la siguiente y por tanto, no se afecte la validez de aplicación a los reglamentos publicados y en vigencia.

Por lo anterior expuesto, solicito a ustedes se realice la enmienda a dichos reglamentos agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, quedando de ustedes para futuras ocasiones.



C. ING. J. LILDEFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS

SECRETARIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROF. GUSTAVO LOPEZ SILOS
DECRETARIO MUNICIPAL

c. c. p. Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno
c. c. p. Archivo

POR UN
POANAS
CADA VEZ MEJOR